



Acta número treinta y uno, novena extraordinaria

En la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:45 horas del día viernes 23 de septiembre del 2022, en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, se reunieron los ciudadanos miembros del R. Ayuntamiento 2022-2024 para celebrar la Trigésima Primer Sesión, Novena Extraordinaria los C. Lic. Diana Guadalupe Haro Martínez, Presidenta Municipal de Sabinas; C. Victor Hugo Rivera Castellanos, Sindico de Mayoría; C. Laura Elizabeth Wong Menchaca, Sindico de Vigilancia; C. Alejandra Clarissa Rodríguez Fernández, Primer Regidor; C. Miguel Gerardo Delgado Purón, Segundo Regidor; C. Dariela Morales Bermea, Tercer Regidor; C. David Rogelio Sanmiguel Sánchez, Cuarto Regidor; C. Elsa Margarita de la Cruz Villarreal, Quinto Regidor; C. Raúl Briones Villalobos, Sexto Regidor; C. Martha Longoria Avilés, Séptimo Regidor; C. Carlos Gustavo Jiménez Villarreal, Octavo Regidor; C. Laura Fernanda Iribarren Garza, Noveno Regidor; C. Javier Jiménez Trinidad, Decimo Regidor; C. Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas Decimo Primer Regidor; C. Elizabeth Fernández Camacho, Décimo Segundo Regidor; C. Faustina Carranza Soto, Décimo Tercer Regidor; C. Reynaldo Emmanuel García Villa, Décimo Quinto Regidor; Presidió la reunión la C. Lic. Diana Guadalupe Haro Martínez, además con la presencia del Profr. Mario Alberto Muñoz Nájera en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento se declara abierta la Trigésima Primer Sesión de Cabildo, Novena Extraordinaria de este día 23 de septiembre de 2022, iniciando con el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración de quorum
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- V. Punto de acuerdo que presenta la ciudadana Licenciada Diana Guadalupe Haro Martínez, Presidenta Municipal, de este Republicano Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; para la lectura, discusión y en su caso la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación de este Ayuntamiento para emitir el sentir



del ayuntamiento respecto a las diversas iniciativas con proyectos de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia electoral y de paridad de género, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, y que fuera aprobado por el Congreso del Estado el 20 de septiembre de 2022. Con fundamento con lo dispuesto por los artículos 102, Fracción I Numeral 2, 108, 109, y 113 BIS-1 Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI. Clausura de la Sesión.

Se atiende el **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO** del orden del día y estando presentes (17) diecisiete de los (18) dieciocho miembros que integran el Honorable Cabildo de este Municipio; la Presidenta Municipal Lic. Diana Guadalupe Haro Martínez declara instalada la Trigésima Primer Sesión de Cabildo, Novena Extraordinaria siendo las 12:06 horas del día 23 de septiembre del 2022 y válidos los acuerdos y propuestas presentadas en la misma, para los efectos legales que correspondan.

Se atiende el **PUNTO NÚMERO TRES**, corresponde a la lectura del orden del día y aprobación de la misma. Puesto a consideración dicho punto fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Se atiende el **PUNTO NUMERO CUATRO**, el cual corresponde a la lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma, interviene el Regidor Javier Jiménez Trinidad pidiendo que se considere la omisión del acta, debido a que se leerá a continuación un texto largo con el Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación, mencionando que muchos ya la firmaron. Se pone a consideración la propuesta de omisión de lectura y es aprobado por **MAYORÍA** con 13 votos a

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



favor y 4 en contra de los regidores Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas, Elizabeth Fernández Camacho, Faustina Carranza Soto y Reynaldo Emmanuel García Villa. Se pone a consideración el Acta anterior y es aprobada por **UNANIMIDAD**.

Se atiende el **PUNTO NUMERO CINCO** en el que toma uso de la voz el Regidor Javier Jiménez Trinidad dando inicio a la lectura del Dictamen de la Comisión de Reglamentación.

SENTIR DEL AYUNTAMIENTO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 84 a 101 del Código Municipal para el Estado de Coahuila sobre el principio de deliberación parlamentaria que se exige para los procesos de reforma constitucional, se emite lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Pleno del Congreso del Estado de Coahuila, en su Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aprobó el (20) veinte de septiembre del año (2022) dos mil veintidós, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con fecha de (01) primero de septiembre de (2022) dos mil veintidós, relativo a las Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia electoral y de paridad de género, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado.

SEGUNDO. En dicha sesión del (20) veinte de septiembre del año (2022) dos mil veintidós, la Presidencia del Congreso del Estado de Coahuila ordenó que se enviara a los Ayuntamientos del Estado para que estos manifestaran su sentir, en favor o en contra, en



cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Constitución Local, así como los artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO. En virtud de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022, el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, dictó sentencia en la que dispone que, el procedimiento legislativo para escuchar de forma debida el sentir de los Ayuntamientos será a partir de las bases siguientes:

a) Una vez que los ayuntamientos reciban el expediente de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, se deberá turnar de manera inmediata a la Comisión de Reglamentación del Ayuntamiento.

b) Realizando lo anterior, se deberá convocar a dicha Comisión con por lo menos (24) veinticuatro horas de anticipación, incluyendo el asunto en el orden del día y circulando de manera previa el dictamen en cuestión a todas las personas integrantes de la Comisión de Reglamentos.

c) Concluido lo anterior, el día de la sesión se deberá verificar el quorum legal que exige la ley para sesionar válidamente.

d) En la sesión de cabildo, se deberá levantar constancia de su desarrollo en donde se describirán los asuntos tratados; la presentación del dictamen de la Comisión de Reglamentación; la deliberación en su caso de los municipales para manifestar y votar, por separado, el sentir, a favor o en contra, de la reforma constitucional local por cada uno de los apartados del proyecto del Decreto de que se trata; así como la transcripción íntegra de las intervenciones de sus integrantes y los acuerdos tomados, lo cual deberá anexarse íntegramente al apéndice del acta de cabildo.

e) Realizado lo anterior, se deberá asentar fehacientemente los resultados de la votación, en lo general y en lo particular, de cada apartado del Proyecto de Decreto de reforma y el sentido del voto de cada integrante del Cabildo, así como los votos particulares que puedan emitirse;



f) Finalmente, se deberá ordenar la divulgación de la sesión de cabildo en la Gaceta del Municipio y su notificación inmediata al Congreso del Estado.

OPINIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

PRIMERO. Una vez expuestos los antecedentes, lo dispuesto en los artículos 67, 194 párrafo 2, 196 y 197 de la Constitución Local, en relación con el 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y los artículos 32, 36, 87, 98, 99 y 105, fracción V, 107 y 113 Bis-1, del Código Municipal para el Estado, así como los puntos establecidos en la la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de la acción de inconstitucionalidad local 03/2022 se procede a emitir las motivaciones que originaron el sentir de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que se recibió en este Ayuntamiento el expediente con fecha (21) veintiuno de septiembre de (2022) dos mil veintidós de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, el cual fue turnado en su oportunidad a la Comisión de Reglamentación.

TERCERO. Que se emitió y circuló la convocatoria para que la citada Comisión sesionara a la brevedad, atendiendo a que esta debería ser al menos con 24 horas de anticipación.

CUARTO. Que una vez convocada, la Comisión sesionó, contando con el quorum legal que exige la ley para que esta sea válida, y ese día emitió el Dictamen respectivo.

QUINTO. Con relación al punto anterior, en dicho Dictamen se emitieron las siguientes deliberaciones por cada uno de los apartados del proyecto de Decreto, como se transcribe a continuación: -----



Siendo las 10:00 horas del día 22 de septiembre de 2022 reunidos en Secretaría del Ayuntamiento los integrantes de la Comisión de Reglamentación del H. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; Regidor Javier Jiménez Trinidad, Regidora Laura Fernanda Iribarren Garza y Regidor Raúl Briones Villalobos con el objetivo de escuchar de forma debida el sentir de los Ayuntamientos, relativo a las Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia electoral y de paridad de género, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, y que fuera aprobado por el Congreso del Estado el 20 de septiembre de 2022, lo que se desarrollará a partir del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia electoral y de paridad de género, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, y que fuera aprobado por el Congreso del Estado el 20 de septiembre de 2022.
5. Clausura de la Sesión.

1. Lista de asistencia.
Para dar cumplimiento al primer punto del orden del día el Regidor Javier Jiménez Trinidad presidente de esta comisión, procedió al pase de lista confirmando la presencia de 3 integrantes de 3 que conforman esta comisión.
2. Declaración de quórum.
Confirmada la asistencia, el presidente (a) de la comisión declaró el quorum legal para el desarrollo de la sesión a las 10:05 horas del día 22 de septiembre de 2022.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.



Acto seguido se dio lectura al orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

4. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia electoral y de paridad de género, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, y que fuera aprobado por el Congreso del Estado el 20 de septiembre de 2022.

En uso de la voz el presidente Regidor C. Javier Jiménez Trinidad de esta comisión dijo:

Toda vez que el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia electoral y de paridad de género, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, y que fuera aprobado por el Congreso del Estado el 20 de septiembre de 2022 fue circulado con anterioridad, se propone para su votación.

Como resultado se emite el presente dictamen en los términos siguientes:

Reforma Constitucional en materia electoral.

Se reforma el segundo párrafo del numeral 6 del artículo 27, el artículo 33, los párrafos primero, segundo incluyendo sus fracciones y tercero del artículo 35 y la fracción V del artículo 76; se adiciona un último párrafo al artículo 35, y un segundo párrafo al artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 27. ...

1. al 5. ...

6. ...

El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 158 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado, en los términos que establece el artículo 136 de esta Constitución y demás leyes aplicables.

...

7. ...



Artículo 33. El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis diputaciones electas según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con once diputaciones electas por el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos que establezca esta Constitución y la ley conforme a las bases siguientes:

I. Para la elección de las nueve diputaciones de representación proporcional, se constituirá una circunscripción electoral cuya demarcación será el Estado.

II. Para la elección de las dos diputaciones de representación proporcional reservadas para grupos en situación de vulnerabilidad, el Estado se dividirá en dos circunscripciones específicas. La primera se integrará con los distritos locales 1º al 8º; y, la segunda, con los distritos 9º al 16º. Los partidos políticos participarán de manera individual en la asignación de estas diputaciones y serán otorgadas exclusivamente a la ciudadanía que pertenezca a cualquier grupo en situación de vulnerabilidad.

III. El sistema de representación proporcional de grupos históricamente vulnerados es paralelo al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional que establece la ley, y serán electos de conformidad con el procedimiento previsto en ella.

La ley establecerá las condiciones, requisitos y límites para la asignación de este sistema de mayoría y de representación proporcional para asegurar el principio de pluralismo político.

La postulación de candidaturas al Congreso del Estado deberá cumplir con los requisitos de competitividad y transversalidad para garantizar la paridad de género sustantiva en su integración, de conformidad con los bloques que establece la ley.

Artículo 35. Para tener derecho a participar en la asignación de diputaciones de representación proporcional y específica de grupos en situación de vulnerabilidad, los partidos políticos deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley. Cubiertos los requisitos legales, las diputaciones serán distribuidas conforme a las fórmulas de asignación que determine la ley de la materia.

En todo caso, la elección de las diputaciones de representación proporcional se sujetará a los principios y bases siguientes:

I. El pluralismo político como equilibrio de representación democrática en los términos que disponga esta Constitución y las leyes.

II. Para la elección de nueve diputaciones de representación proporcional, se constituirá una circunscripción electoral cuya demarcación será el Estado.

III. Para la elección de las dos diputaciones de representación proporcional para grupos en situación de vulnerabilidad, se dividirá el Estado en dos circunscripciones específicas de conformidad con lo que establece el artículo 33 de la Constitución.

IV. El partido deberá registrar candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, en el número de distritos electorales que la ley señale.



V. La ley establecerá las fórmulas, reglas, porcentajes específicos, rondas de asignación, requisitos y demás procedimientos para la asignación de las diputaciones de representación proporcional y de grupo en situación de vulnerabilidad.

VI. El tope máximo de diputaciones que puede alcanzar un partido por ambos principios no excederá de diecisiete diputaciones en los términos que disponga la ley.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.

...

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila deberá verificar los límites referidos al concluir la asignación de diputaciones de representación proporcional de grupos en situación de vulnerabilidad y podrá realizar las sustituciones y ajustes al orden de prelación de las listas de candidaturas de los partidos políticos para garantizar la paridad de género en la integración del órgano legislativo.

Artículo 76. ...

I. al IV. ...

V. No ser secretario de la administración pública estatal, magistrado del Poder Judicial, presidente municipal, síndico o regidor, consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Fiscal General del Estado, titulares de los organismos descentralizados, miembro de los órganos directivos y técnicos o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, ni secretario del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, salvo que se separe de su encargo en los términos que señale la legislación reglamentaria.

VI. y VII. ...

Artículo 77. ...

La postulación de candidaturas a la Gubernatura del Estado se sujetará a los criterios de competitividad que establezca la ley.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La renovación del Congreso del Estado para la elección del 2023 se regirá conforme a las bases previstas en los artículos 33 y 35 de la Constitución Local.

Para la composición de las circunscripciones de mayoría relativa a que refiere el artículo 33 de la Constitución del Estado, el Instituto Electoral de Coahuila deberá estar a lo



dispuesto por el Instituto Nacional Electoral en el proceso de redistribución 2022 y, en su caso, sus equivalencias que se establezcan conforme a la ley.

Los partidos políticos deberán cumplir con la postulación paritaria en las candidaturas de mayoría o de representación proporcional para renovar el Congreso del Estado que establezca la ley, para asegurar su cumplimiento para el siguiente proceso electoral del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones a las leyes secundarias que resulten necesarias dentro de los 90 días antes de inicio del proceso electoral del 2023, para asegurar el principio de certeza electoral.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

La opinión de esta Comisión de Reglamentación, en lo general y en lo particular, es en sentido afirmativo, es responsabilidad de todas las instituciones públicas buscar y fomentar mecanismos de acceso a personas en condición de vulnerabilidad a las distintas posiciones de poder, en ese sentido, desde una perspectiva ius humanista conforme al principio de igualdad y no discriminación tenemos como obligación democrática que generar medidas cuyo objeto propicie la inclusión acelerada del ejercicio de los derechos político-electorales de las personas consideradas en situación de vulnerabilidad, ya sea que cuenten con alguna discapacidad, o formen parte de un grupo social históricamente discriminado.

La reforma constitucional propuesta aporta a la vida pública y al ambiente político estatal un modelo de justa inclusión y clara visualización de los estándares establecidos tanto por la Constitución General del país como por los más novedosos criterios internacionales que obligan a fundar nuestras actuaciones como organismos públicos bajo el principio pro persona en cuanto se trata, no sólo de la aplicación, sino también de la creación de normas relacionadas con los Derechos Humanos y la obligatoria necesidad de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Evidentemente, en este marco, es indispensable el fortalecimiento de las instituciones que promueven los valores y la democracia competitiva, pues sin estas no sería posible alcanzar los ideales de toda sociedad libre. Es el caso del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila cuya independencia fáctica y jurídica es indispensable para su labor.

Las reglas claras en los procesos electorales son indispensables para la protección de los principios democráticos de equidad y neutralidad, por tal motivo, esta comisión también emite una opinión favorable respecto a las reformas constitucionales relativas a las disposiciones que regulan el apartado de boletas electorales, reelección de diputados y neutralidad gubernamental.

En otro sentido, establecer mecanismos de acceso a las mujeres a las posiciones de poder bajo la perspectiva de criterios de competitividad garantiza la distribución equitativa de los espacios públicos entre hombres y mujeres lo que beneficia la paridad en el ejercicio del servicio público en concordancia con los criterios de igualdad emitidos tanto



por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como por las instancias internacionales de las que México es partícipe.

En lo general y en lo particular

	A favor	En contra	Abstención	Firma
C. Javier Jiménez Trinidad	X			<i>Jana JT</i>
C. Raúl Briones Villalobos	X			<i>Raúl</i>
C. Laura Fernanda Iribarren Garza	X			<i>Laura</i>

Acuerdo número CR/02/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda por unanimidad someter ante el Cabildo del H. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación el presente Dictamen emitido por esta Comisión de Reglamentación.

5. Clausura de la Sesión.

Concluidos los puntos del orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 10:35 horas del día 22 de septiembre de 2022

Jana JT
C. Javier Jiménez Trinidad
Presidente de la comisión



SABINAS

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024



Sabinas
Compromiso de todos

Secretaría del
Ayuntamiento



SABINAS

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024



Sabinas
Compromiso de todos

Secretaría del
Ayuntamiento


C. Raúl Briones Villalobos
Secretario de la Comisión


C. Laura Fernanda Ibarren
Vocal

Hoja de firmas de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamentación del H. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

[Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page]

[Scattered handwritten signatures on the right and bottom of the page]



Así, por las consideraciones previamente expuestas se dictan los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se opina **A FAVOR** en lo **GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el Decreto que reforma el segundo párrafo del numeral 6 del artículo 27, el artículo 33, los párrafos primero, segundo incluyendo sus fracciones y tercero del artículo 35 y la fracción V del artículo 76; se adiciona un último párrafo al artículo 35, y un segundo párrafo al artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, pues se advierte que las modificaciones propuestas aportan a la vida democrática del estado de Coahuila, fomentando la inclusión de diversos grupos sociales históricamente discriminados y personas en estado de vulnerabilidad a una participación plena y efectiva en la dirección de los asuntos públicos sin discriminación y en condiciones que propician la igualdad de las personas en un ambiente democrático.

Toma la palabra el Regidor Javier Jiménez Trinidad, mencionando que esta Comisión llevó el estudio correspondiente determinando que su voto fue a favor por lo que solo corresponde ponerlo a consideración del H. Cabildo para su votación a favor o en contra. Interviene el Regidor Reynaldo Emmanuel García Villa exponiendo su voto en contra debido a que se incrementan el número de diputaciones a 2, excluyendo a estos grupos vulnerables afirmando de que sean seleccionados como candidatos para una votación ordinaria.

Toma la palabra el Regidor Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas mencionando que se establecieron 2 más. Una para el Distrito 1 al 8 y el otro para el Distrito 9 al 16 en representación proporcional. -----



EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

Se somete a votación el Dictamen de la Comisión de Reglamentación de este Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza

NOMBRE			
LIC. DIANA GUADALUPE HARO MARTINEZ Presidenta Municipal	A FAVOR		
C. VICTOR HUGO RIVERA CASTELLANOS Síndico de Mayoría	A FAVOR		
C. LAURA ELIZABETH WONG MENCHACA Síndico de Minoría	A FAVOR		
C. ALEJANDRA CLARISSA RODRIGUEZ FERNANDEZ Primer Regidor	A FAVOR		
C. MIGUEL GERARDO DELGADO PURON Segundo Regidor	A FAVOR		
C. DARIELA MORALES BERMEA Tercer Regidor	A FAVOR		
C. DAVID ROGELIO SANMIGUEL SANCHEZ Cuarto Regidor	A FAVOR		
C. ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL Quinto Regidor	A FAVOR		
C. RAUL BRIONES VILLALOBOS Sexto Regidor	A FAVOR		
C. MARTHA LONGORIA AVILES Séptimo Regidor	A FAVOR		
C. CARLOS GUSTAVO JIMENEZ VILLARREAL Octavo Regidor	A FAVOR		
C. LAURA FERNANDA IRIBARREN GARZA Noveno Regidor	A FAVOR		
C. JAVIER JIMENEZ TRINIDAD Décimo Regidor	A FAVOR		
C. REMBERTO GUADALUPE HERNANDEZ CARDENAS Décimo Primer Regidor	A FAVOR		
C. ELIZABETH FERNANDEZ CAMACHO Décimo Segundo Regidor	A FAVOR		
C. FAUSTINA CARRANZA SOTO Décimo Tercer Regidor	A FAVOR		
C. REYNALDO EMMANUEL GARCIA VILLA Décimo Quinto Regidor		EN CONTRA	



Sometido a votación este punto, resulta aprobado por **MAYORIA** con 16 votos a Favor y 1 en contra del Regidor Reynaldo Emmanuel García Villa procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 31/09/2022

Primero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma y los criterios dictados por el Tribunal Constitucional Local, se emite la presente opinión que refleja el sentir del ayuntamiento en concordancia con lo deliberado por este Cabildo en este punto del orden del día a razón de lo siguiente:

- Reforma Constitucional en materia electoral: **Opinión favorable en lo general y en lo particular**

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para los trámites legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Cuarto. Expídase la certificación correspondiente y con ella túrnese al H. Congreso del Estado para los trámites legales que correspondan.

Al no existir más intervenciones se señala que son concluidos los puntos del orden del día de esta sesión, hace uso de la voz la Presidenta Municipal Lic. Diana Guadalupe Haro Martínez, para Clausurar esta Trigésima Sesión de Cabildo, Octava Extraordinaria siendo las 12:38 horas del día 23 de septiembre del año 2022, firmando al margen y alcalce los que en ella intervinieron y los que así quisieron hacerlo aprobándola así para su debida constancia legal.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
2022- 2024

Lic. Diana Guadalupe Haro Martínez
Presidenta Municipal

Profr. Mario Alberto Muñoz Nájera
Secretario del R. Ayuntamiento



Víctor Hugo Rivera Castellanos
Síndico De Mayoría

Laura Elizabeth Wong Merchaca
Síndico De Vigilancia

Alejandra Clarissa Rodríguez Fernández
Primer Regidor

Miguel Gerardo Delgado Purón
Segundo Regidor

Dariela Morales Bermea
Tercer Regidor

David Rogelio Sanmiguel Sánchez
Cuarto Regidor

Elsa Margarita de la Cruz Villarreal
Quinto Regidor

Raúl Briones Villalobos
Sexto Regidor

Martha Longoria Avilés
Séptimo Regidor

Carlos Gustavo Jiménez Villarreal
Octavo Regidor



Laura Fernanda Iribarren Garza
Noveno Regidor

Javier Jiménez Trinidad
Decimo Regidor

**Remberto Guadalupe Hernández
Cárdenas**
Décimo Primer Regidor

Elizabeth Fernández Camacho
Décimo Segundo Regidor

Faustina Carranza Soto
Décimo Tercer Regidor

Reynaldo Emmanuel García Villa
Décimo Quinto Regidor